

# MEMORANDO

CPEP-002-04- 2024

PARA : **ING. EDGARDO CACERES**  
**GERENTE DE PLANIFICACION Y ADMINISTRACION**  
**CORPORATIVA.**  
**COORDINADOR DE CONTROL INTERNO**

DE: **LIC. MARIO PAZ**  
**PRESIDENTE COMITÉ DE PROBIDAD Y ETICA**

ASUNTO: **REMISION DE MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE DENUNCIAS**

FECHA: **08 DE ABRIL 2024**



---

Estimado Ing. Edgardo Cáceres, se remite el Manual de Procedimientos de Denuncias actualizado, del Comité de Probidad y Ética Pública de HONDUTEL.

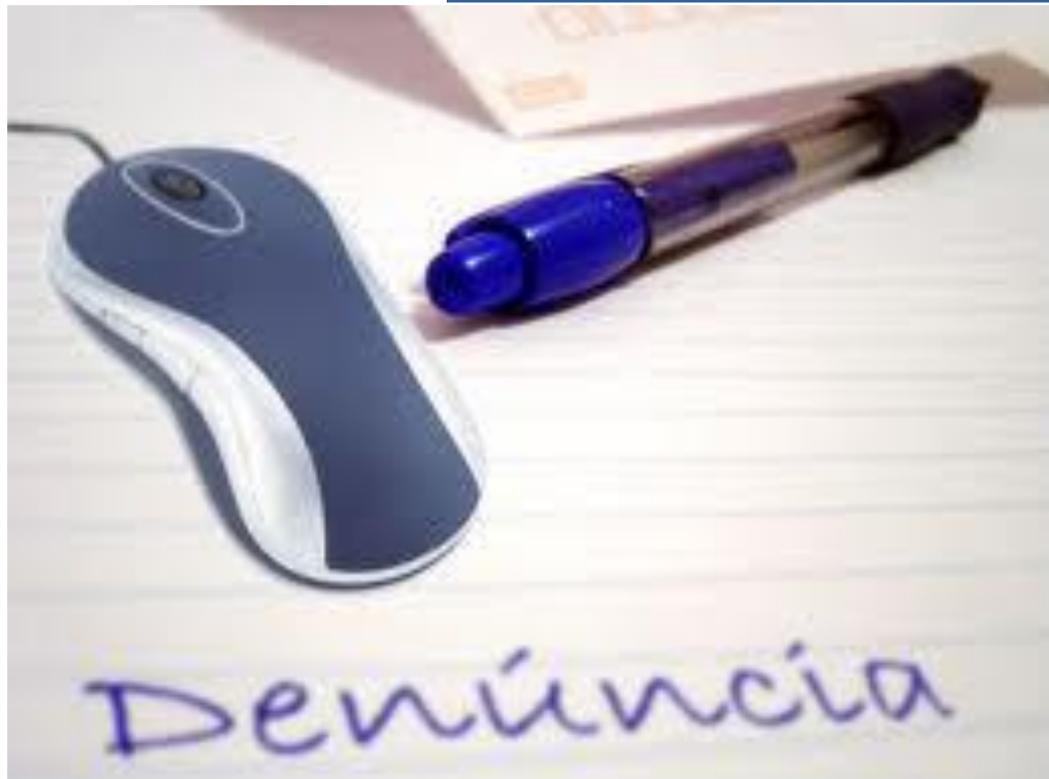
Sin otro particular me suscribo de Usted,  
Atentamente,

CC. Dora Maldonado Secretaria de Actas, Comité de CI  
CC. Archivo



2024

# Manual de Procedimiento de Denuncias



COMITE DE PROBIDAD Y ÉTICA  
PÚBLICA  
EMPRESA HONDUREÑA DE  
TELECOMUNICACIONES  
HONDUTEL

# Manual de Procedimiento de Denuncias

## OBJETIVO

El presente manual tiene como objetivo instruir a los servidores públicos que forman parte de los Comités de Probidad y Ética, para el desarrollo de la recepción, tratamiento y seguimiento de las denuncias presentadas por cualquier ciudadano o servidor público, por faltas consideradas al código de conducta Ética y su reglamento.

## PROCEDIMIENTO DE DENUNCIAS

### CAPITULO IX DE LAS DENUNCIAS

(MANUAL INTERNO DEL COMITÉ DE PROBIDAD Y ÉTICA PÚBLICA HONDUTEL)

**Artículo 16.-** Inicio de la Investigación: Es competencia del CPEPH admitir, evacuar e investigar cualquier denuncia que se presente ante el mismo, ya sea en forma verbal, escrita, o de oficio por supuestas violaciones a las normas de conducta ética siguiendo los procedimientos, normas, leyes, políticas y reglamentos que rigen al país y a la empresa.

**Artículo 17.-**Caso de Denuncia: La denuncia puede ser interpuesta por los servidores públicos de la empresa o cualquier ciudadano, ante cualquier miembro del Comité, depositándolo en los buzones que están instalados cerca de los relojes marcadores, en el correo electrónico del Comité o de sus integrantes; y deberá ser formalizada por el denunciante, el contenido de la denuncia y el nombre del denunciante será de carácter reservado, si así lo solicita.

El denunciante deberá prestar toda la cooperación e información requerida por el Comité a fin de sustentar su denuncia.

**Artículo 18.-** Investigación de Oficio: En los casos de investigación de oficio, si el Comité considera que puedan existir violaciones a las normas de conducta ética, conflicto de intereses, normas de contratación de personal, o de bienes y servicios, se seguirá los procedimientos internos, y externamente se remitirá informe al Tribunal Superior de Cuentas.

**Artículo 19.-**Procedimiento: Formalizada la denuncia, y si la misma no está fundamentada conforme a derecho, el Comité podrá declarar su improcedencia y ordenar su archivo.

**Artículo 20.-** En caso de ser calificada la denuncia y aceptado el trámite, se elaborara un informe, y se formalizara ante las autoridades de la Empresa, para que ésta proceda a realizar la investigación conforme al procedimiento establecido, y si se considera conveniente el Comité procederá a remitirla al Tribunal Superior de Cuentas.

**Artículo 21.-**Vigencia: El presente reglamento entrara en vigencia al día siguiente de su aprobación por el Tribunal Superior de Cuentas y posterior notificación a la Gerencia General de HONDUTEL.

## **PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA COMITÉ DE ÉTICA Y PROBIDAD PÚBLICA DE HONDUTEL**

### **1. Objetivo:**

---

Definir las actividades y responsables en la realización de investigaciones y resolución a denuncias sobre un acto ilícito que pueda afectar y/o dañar la imagen e intereses de la institución, como el bien común.

### **2. Involucrados:**

- 
- A. Servidores públicos de la Empresa o cualquier ciudadano
  - B. Miembro activo del Comité de Probidad y Ética Pública de la Empresa.
  - C. Autoridades de la Empresa.
  - D. Tribunal Superior de Cuentas.

### **3. Soporte Legal:**

Se deberán tomar como base para el desarrollo de recepción, análisis y evaluación de denuncias las siguientes legislaciones:

1. Constitución de la República.
2. Código de Conducta Ética del Servidor Público.
3. Reglamento del Código de Conducta Ética del Servidor Público publicado Diario Oficial La Gaceta 1 de Agosto 2015 No. 33,797, Sección "B" paginas 1-9.
4. Manual Interno del CPEP Capítulo IX De Las Denuncias, Artículos 16 al 21.
5. Código del Trabajo
6. Reglamento Interno de Trabajo
7. Ley de Procedimientos Administrativos
8. Ley de Transparencia
9. Guía de Conducta Ética del Servidor Público
10. Manual de Políticas Institucionales
11. Procedimientos legalizados y vigentes a la fecha.
12. Y cualquier norma jurídica vigente a fin de evitar alguna interpretación como un trato preferencial, condescendiente o privilegiado hacia algún otro servidor público.

#### 4. Descripción del Procedimiento:

Responsable	Paso No.	Actividad	Tiempo de Duración
Denunciante	1	<p>Realización de denuncia por personal de la empresa por medio de buzones instalados cerca de los relojes marcadores de los diferentes edificios donde este deposita denuncia sobre una situación ilícita.</p> <p>Envía denuncia sobre una situación ilícita al correo electrónico del Comité o ante alguno de sus integrantes; vía telefónica.</p> <p>* <b><u>Obs. 1.1:</u></b> <i>El contenido de la denuncia y el nombre del denunciante serán de carácter reservado.</i></p> <p>* <b><u>Obs. 1.2:</u></b> <i>El denunciante deberá prestar toda la cooperación e Información requerida por el Comité a fin de sustentar su denuncia: (Acompañar si fuese necesario, la documentación con que fundamente la denuncia o señalar el lugar donde se encuentren).</i></p>	semanal

Responsable	Paso No.	Actividad	Tiempo de Duración
Comité de Ética y Probidad Pública	2	Recibo de denuncias por parte de un ciudadano que no forme parte de la empresa u oficina del estado, por medio del correo electrónico, llamado telefónico o publicación en medios de comunicación ( Noticieros TV, Radio, Periódicos)	semanal
	3	Clasificación de la denuncia, esta se determina de acuerdo a análisis realizado por todos los integrantes del Comité, posterior a la lectura de la misma.  <i>* <b>Obs. 2.1:</b> Se deberá revisar si la denuncia tiene objetivos de desprestigiar al personal denunciado, rápida investigación del denunciado.</i>	1 días
	4	Evacua e investiga cualquier denuncia presentada por supuestas violaciones a las normas de conducta ética; en caso que la denuncia proceda o este fundamentada ir al paso siguiente; caso contrario archiva denuncia y fin del procedimiento  <i>* <b>Obs. 4.1:</b> Para aquellos casos donde la denuncia no implique funcionarios de alto rango, estas denuncias serán canalizadas al área de Talento Humano para que inicie investigación (Información del personal denunciado, pruebas necesarias para el desarrollo del proceso) que determinen el incumplimiento de las leyes, gravedad de la acción y posibles sanciones.</i>  <i>* <b>Obs. 4.2:</b> Todas aquellas denuncias que se vean involucrados funcionarios de alto rango, deberán ser enviadas al TSC a Participación Ciudadana con su documentación soporte.</i>  <i>* <b>Obs. 4.3:</b> Trasladar al Tribunal, aquellos casos de posibles conflictos de intereses, violación a las normas de contratación de personal o de bienes y servicios, o de las normas éticas establecidas, que no sean resueltas en HONDUTEL</i>	Max 15 días
		Formaliza denuncia, elabora y remite informe al Tribunal Superior de Cuentas; para que realice la investigación correspondiente.	1 día

Responsable	Paso No.	Actividad	Tiempo de Duración
	5	Fin del Procedimiento	30 días max
<b>Duración Total del Procedimiento</b>			

**Observaciones:**

Entes gubernamentales donde se pueden realizar cualquier tipo de denuncia:

- ↗ **Tribunal Superior de Cuentas:** Atiende a personas y organizaciones que deseen formular denuncias sobre conductas irregulares de empleados públicos.
- ↗ **Instituto de Acceso a la Información Pública:** Recibe denuncia cuando una institución Pública no facilita información solicitada por las personas. También promueve y facilita el acceso a la información pública.
- ↗ **Ministerio Público:** actúa frente a actos ilegales. Tiene la responsabilidad de presentar ante tribunales a los actores de hechos ilícitos.
- ↗ **Consejo Nacional Anticorrupción:** Recibe denuncias de corrupción que no han sido atendidas por las instituciones públicas responsables.
- ↗ **Comisionado Nacional de Derechos Humanos:** Recibe denuncias por violación a las garantías, derechos y libertades reconocidas en la Constitución de la República.

Primera revisión efectuada por el Comité de probidad y Ética Pública de HONDUTEL período 2018-2020 Octubre 2018.

Segunda revisión efectuada por el Comité de probidad y Ética Pública de HONDUTEL período 2023-2025 Febrero 2024.